

QUINTERO, 29 OCT. 2015

VISTOS:

1. El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 31 de marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1642 de 20 de abril de 2015;
2. El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2015, suscrito por la Ilustre Municipalidad de Quintero, el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de la primera Obra de Confianza denominada, Mejoramiento Alumbrado Público en el Barrio La Roca de Quintero;
3. La Resolución Exenta N° 6586 de 25 de septiembre de 2015 del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso., que aprueba el convenio citado precedentemente;
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2015, denominado "Mejoramiento Alumbrado Público" en el barrio La Roca, que consta de veintiún cláusulas.
2. La Unidad Técnica encargada de velar por la ejecución del Programa, es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Dirección Administración y Finanzas
 4. Control
 5. DIDECO.
- MCP/YGS/MVA/gpe.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA 2015**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 4 de septiembre de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director, don **Nelson Basaes Valdivia**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5º piso, Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Mauricio Candia Llancas**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7º piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de Quintero, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Isaac Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio La Roca**, de la comuna de Quintero, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u **Obra de Confianza**, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Mejoramiento Alumbrado Público**" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Conforme a lo indicado en la cláusula anterior y a lo dispuesto en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007 que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, el Municipio de Quintero se compromete a iniciar el proyecto referido precedentemente dentro del periodo comprendido para la fase I del programa.

CUARTO: El Municipio en su calidad de entidad ejecutora se compromete a respetar los diseños del proyecto, y los términos técnicos que forman parte integrante de este instrumento.

Cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito a la SEREMI. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo solo posible de materializar una vez aprobada por la SEREMI.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionada la obra por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

QUINTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ **35.307.375.-** (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos), los cuales corresponden al presupuesto oficial de la obra, aporte que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año		Monto
2015	90%	31.776.638
2016	10%	3.530.737
TOTAL		35.307.375

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio y aprobado el diseño por SERVIU, este transferirá como máximo y **en función de la disponibilidad presupuestaria el 90 % del total del monto** señalado en esta cláusula.

b) El saldo restante, **del 10%** del total del monto contratado, se transferirá al tener recepcionada por el departamento municipal correspondiente y visada, tanto técnica como administrativamente por SERVIU, la obra referida en el presente convenio.

SEXTO: Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de Transferencia de recursos.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por el SERVIU.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respecto del presente convenio así como de cualquier otro convenio de trasferencias vigente con SERVIU.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y del SERVIU DE VALPARAISO toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.
- g. La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad contratará la ejecución de la obra mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas. Para ello, deberá contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de la Obra.

En virtud de lo anterior el municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula segunda, y tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de **120 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días corridos** a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se ejecute la obra en un plazo que no podrá ser superior a **35 días** contados desde la entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el municipio podrá asumir directamente la ejecución de las obras objeto del presente convenio, cuya ejecución no podrá exceder los **160 días corridos** desde la total tramitación del presente convenio. Para ello se deberá garantizar la presencia de un profesional exclusivo a cargo de la obra, de profesión constructor o carrera afín, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras de la SEREMI y la contraparte SERVIU. En caso que la Municipalidad contrate directamente la ejecución de la obra deberá informar dicha situación oficialmente tanto a la SEREMI como a SERVIU, en dicho oficio deberá materializarse la designación del profesional responsable de la obra a que se hace alusión en el párrafo anterior, adjuntar cronograma y plazo de ejecución. Tanto la designación del profesional municipal a cargo de la obra, como la inspección no podrán demandar recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

DECIMO: La Municipalidad, asumirá la inspección técnica de las obras que contrate.

De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

Dicho profesional deberá elaborar de manera quincenal un informe detallando el avance físico y financiero, de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.

UNDECIMO: El SERVIU de Valparaíso llevara a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de la obra y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras de pavimentación de calzadas deberán ser inspeccionadas y recepcionadas por SERVIU, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de pavimentación comunal y en las disposiciones del SERVIU región de Valparaíso para tales efectos.

DUODECIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

DECIMO CUARTO: La municipalidad, exigirá boletas bancarias pagaderas a la vista por un valor equivalente al 3% del monto del contrato, por 2 años expresada en UF, desde la fecha de recepción provisoria, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

Se considerará el mismo plazo de buen comportamiento de la obra en los casos en que esta se realice a través de ejecución directa, siendo obligación del municipio, el tomar las providencias que sean necesarias para velar por la buena ejecución y atender los requerimientos que puedan presentarse dentro del plazo indicado precedentemente.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU, quien dará tramitación a la solicitud.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

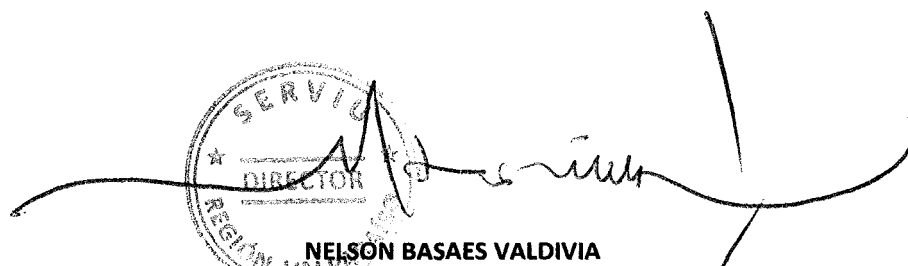

DÉCIMO SEPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

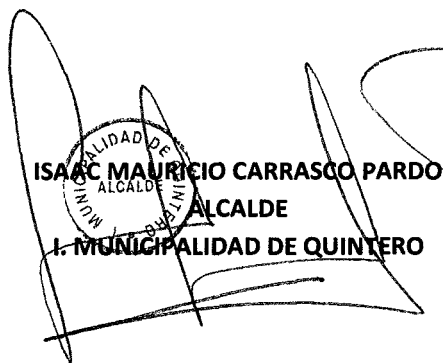

DÉCIMO OCTAVO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

VIGÉSIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Mauricio Candia Llanca como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso consta en el Decreto Supremo N° 37 (V. y U.), de 2014, la personería de don Nelson Basaes Valdivia como Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en las facultades que le confiere el Decreto TRA N° 272/30/2015 del 3 de agosto de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director, y la personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo texto no se inserta por ser conocido por las partes.



NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAISO



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



MAURICIO CANDIA LLANCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE VALPARAISO



DBC / OGL / LCP / ABN / ABP / CBP

~~REC~~ / MHM / CGB

N° INTERNO: 182-00021


SERVIU VALPARAISO
ASESOR JURADICO
DIRECCION


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESOR



**DEPARTAMENTO TÉCNICO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**



DBC / OGL / LCP / ABN / ABP / cbp

Nº INT: 182-01774

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA DE
CONFIANZA 2015.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 182 - 6586

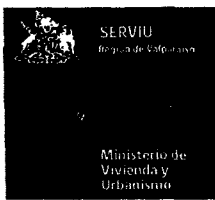
VALPARAÍSO, 25 SET. 2015

VISTOS:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2015, firmado con fecha 4 de septiembre de 2015, suscrito entre el **Serviu Región de Valparaíso**, la **I. Municipalidad de Quintero** y la **Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**, a aplicarse en el Barrio **"La Roca"** materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 35.307.375.- para la materialización de la Obra de Confianza **"Mejoramiento Alumbrado Público"**;
- b) El Decreto Ley Nº 1305 del 19 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº 355 del 4 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- e) El Decreto Supremo Nº 14, de 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- f) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Resolución Ex. Nº 4119 de noviembre 2011, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios;
- h) La Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República;
- i) Resolución Ex. Nº 2429 del 7 septiembre de 2015 de la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, que aprueba Acta Mesa Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios;
- j) Ord. Nº 322 de fecha 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que aprueba transferencia superior al 40% del total del convenio;
- k) Las facultades que me confiere Decreto TRA Nº 272/30/2015 del 3 de agosto de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director y;

CONSIDERANDO

- a) Que actualmente se ejecuta el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "La Roca" en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso;
- b) Que mediante Resolución Ex. Nº 2429 del 7 de septiembre de 2015, se aprueba Acta Mesa Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de la Región de Valparaíso, que considera el proyecto individualizado en el literal "a" de los vistos;
- c) Que mediante Ord. Nº 2393 del 3 de septiembre 2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, se solicita a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios autorizar transferencia superior al 40%, siendo esta solicitud aprobada mediante Ord. Nº 322 del 14 de septiembre del año en curso; de esta última repartición;
- d) Que con fecha 4 de septiembre de 2015, se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director, don Nelson Basaes Valdivia; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Mauricio Candia Llanca y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, dicto la siguiente:



En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionada la obra por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

QUINTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ **35.307.375.-** (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos), los cuales corresponden al presupuesto oficial de la obra, aporte que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año		Monto
2015	90%	31.776.638
2016	10%	3.530.737
TOTAL		35.307.375

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio y aprobado el diseño por SERVIU, este transferirá como máximo y **en función de la disponibilidad presupuestaria el 90 % del total** del monto señalado en esta cláusula.

b) El saldo restante, **del 10%** del total del monto contratado, se transferirá al tener recepcionada por el departamento municipal correspondiente y visada, tanto técnica como administrativamente por SERVIU, la obra referida en el presente convenio.

SEXTO: Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de Transferencia de recursos.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por el SERVIU.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respecto del presente convenio así como de cualquier otro convenio de transferencias vigente con SERVIU.



DUODECIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo Nº 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

DECIMO CUARTO: La municipalidad, exigirá boletas bancarias pagaderas a la vista por un valor equivalente al 3% del monto del contrato, por 2 años expresada en UF, desde la fecha de recepción provisoria, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

Se considerará el mismo plazo de buen comportamiento de la obra en los casos en que esta se realice a través de ejecución directa, siendo obligación del municipio, el tomar las providencias que sean necesarias para velar por la buena ejecución y atender los requerimientos que puedan presentarse dentro del plazo indicado precedentemente.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU, quien dará tramitación a la solicitud.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.



corriente bancaria, quedará como comprobante la boleta de depósito.

TERCERO:

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO:

El gasto total que irrogue la presente Resolución y que asciende a la suma de \$ **35.307.375.-**, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2015, asignado a este SERVIU por Ley N° 20.798 del Ministerio de Hacienda, y para 2016 según presupuesto correspondiente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO


CGB

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECCIÓN FINANZAS
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Resolución Ex. aprueba Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2015, firmado con fecha 4 de septiembre de 2015, suscrito entre el SERVIU Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Quintero y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en el Barrio "La Roca" materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 35.307.375.- para la materialización de la Obra de Confianza "Mejoramiento Alumbrado Público"